

San Juan de Pasto (Nariño), 01 de febrero de 2021

Señora,

LUZGARDA JUDITH ARTEAGA CASTRO

Dirección: Vereda San Francisco

Teléfono de contacto: 3164968825

Contadero, Nariño

Judith Arteaga
37014793
18-02-21 = 11.00 AM

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 del once (11) de septiembre del año 2015. Proyecto Rumichaca – Pasto (El “Contrato de Concesión”).

Asunto: Respuesta a comunicado con radicado R-02-20200120-00138 con fecha de radicación del día veinte (20) de enero del año 2020. Presuntos daños y afectación de Proyecto de aves en predio ubicado en la vereda San Francisco, municipio de Contadero (Nariño). Unidad Funcional 1.3 (UF 1.3).

Respetado señor,

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., sea lo primero manifestarle nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

Así mismo, la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., al manifestar su compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial “Rumichaca – Pasto”, puede asegurarle que el proyecto en mención, traerá beneficios tanto en costos como en tiempo de recorrido, a toda la comunidad a lo largo del corredor.

Nos permitimos informar que, en atención a su comunicado, radicado el día veinte (20) de enero del año 2020, respecto de las presuntos daños y afectación de Proyecto de aves en predio ubicado en la vereda San Francisco, municipio de Contadero (Nariño), a los que se hace referencia en su petición, aparentemente producidos por la producción de polvo y la sequía presentada en el sector de la referencia debido a las obras adelantadas en el proyecto de infraestructura vial de doble calzada Rumichaca – Pasto, es preponderante poner en su conocimiento lo siguiente:



El caso de la referencia se encuentra cursando en trámite ante la entidad aseguradora que sobrelleva los siniestros de nuestra entidad, lugar en donde es surtido el proceso de reconocimiento y pago de la indemnización concerniente, ello, respecto de las afectaciones causadas en el Proyecto de aves de su propiedad debido a la producción de polvo y la sequía presentada en el sector de vereda San Francisco, municipio de Contadero (Nariño), debido a las obras adelantadas en el proyecto de infraestructura vial de doble calzada Rumichaca – Pasto. El código de ingreso del proceso aquí descrito, se encuentra bajo el código de consecutivo No. REF20200265JARC.

Así mismo, y con efectos informativos, es importante comunicarle que, para efectos de resarcir los presuntos perjuicios ocasionados al peticionario, se hizo necesario sea acreditada la responsabilidad de la Concesionaria Vial y/o el Consorcio Constructor mediante el hecho, el nexo causal y el daño referido, ello, respecto del análisis de los hechos fácticos estudiados y, los documentos que usted ha aportado como prueba del siniestro, situando entonces, en la entidad aseguradora respectiva, la responsabilidad de determinar cuál es el agente real del hecho generador del daño aducido.

En otras palabras, fueron aportan algunas pruebas que evidenciaron el daño ocasionado, sin embargo, dichos elementos probatorios no demuestran que la Concesionaria Vial y/o el Consorcio Constructor sean los presuntos responsables del hecho que generó el daño, por dichas razones, se realiza dicha remisión al ente asegurador.

Por lo aquí descrito entonces, en vista de que el caso de la referencia aún se encuentra en estudio por parte del ente asegurador y, en etapa de recolección de información interna dentro de esta Concesionaria Vial y Consorcio Constructor, nos corresponde solicitar la ampliación del término para poder resolver en debida forma el siniestro elevado ante la Aseguradora respectiva, ello, en concordancia con lo señalado en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 del año 2011 (modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 del año 2015).

Es importante informar que corresponde al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro y, la cuantía de la pérdida, conforme lo regulado en el artículo 1077 del Código de Comercio, cumplido lo cual, la aseguradora deberá proceder al pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite su derecho, ello, conforme los términos establecidos en el artículo 1080 del Código de Comercio, sin embargo, al día de hoy, dicha acreditación aún se encuentra en trámite.

Lo anterior, no implica asunción de responsabilidad por parte de la Concesionaria y sus sociedades consorciadas.

En ese entendido y, de conformidad con lo descrito, se ha procedido a informar sobre el trámite en el que se encuentra la petición por usted elevada, recordándole, que puede permanecer en confianza de que el Concesionario Constructor y la Concesionaria Vial,



están a disposición de atender cada uno de sus requerimientos en los términos y las condiciones establecidos en la normatividad aplicable a la materia.

Sin otro particular, agradecemos su atención.

Cordialmente

**GERMAN
DE LA
TORRE
LOZANO**

Firmado digitalmente por GERMAN DE LA TORRE LOZANO
DN: T=REPRESENTANTE LEGAL, SN=DE LA TORRE
LOZANO, STREET=CL 99 14 49 P 4 TO EAR, S=PASTO,
OU=REPOSICION - 53 DIAS - TOKEN FIS,
SERIALNUMBER=1293311,
OID.1.3.5.1.4.1.23267.2.3=9008808463,
OID.1.3.5.1.4.1.23267.2.2=79326611,
OID.1.3.5.1.4.1.23267.2.1=107, O=CONCESIONARIA VIAL
UNION DEL SUR S.A.S, L=NARIÑO, G=GERMAN,
E=GDELATORRE@UNIONDELSUR.CO, C=CO,
CN=GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2021-02-17 17:56:02
Flash Reader Versión: 9.0.0

GERMÁN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: N/A.

Proyectó: J.F.M.N. – R.D.L.
Revisó: A. Romero – E. Portilla
Aprobó: E.C.A. – R.D.L.
Remisión: N/A

